

Buenas prácticas y desafíos existentes respecto del formato, diseminación y uso adecuado de los informes de inteligencia financiera de las UIF por parte de las autoridades de orden público

5 de julio, 2022

Confidencialidad en el uso de la información y la confianza en el sistema

Debido a la relevancia de mantener la reserva sobre los informes de inteligencia financiera (IIF) y su función clave en todos los sistemas preventivos contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, se deben proteger a las fuentes, haciendo hincapié en el valor agregado que aportan a la UIF para la elaboración de sus IIF, análisis u orientación a las autoridades competentes.

La divulgación indebida de la información o las intenciones de otras autoridades de hacer un uso desmedido de la misma, menoscaba el propósito esencial para el cual fue creado el sistema de las UIF, que consiste fundamentalmente, en la protección del sistema económico y financiero a través de la naturaleza de prevención y alerta de estos delitos.

Las pretensiones sobre el uso irrestricto de la información de inteligencia por impartidores de justicia o la divulgación indebida de la fuente, puede comprometer no sólo la seguridad nacional de la jurisdicción respectiva, sino también la seguridad de los propios sujetos que emiten el reporte de buena fe, confiando en un sistema que les brinda confidencialidad, ya que de lo contrario pueden verse expuestos a recibir represalias o acciones hostiles por parte de los sujetos reportados y/o producir serios riesgos legales y reputacionales para sí o para quienes figuran en el contenido de los informes puesto que podrían estar agraviados por la revelación de información.

El informe de inteligencia no constituye una prueba ni tampoco está bajo la responsabilidad ni obligación de las Unidades de Inteligencia Financiera producir pruebas. Lo mismo sucede en los casos donde hay una ausencia o insuficiencia de medios que puedan constituirlos para la acreditación de un hecho delictivo por parte de las autoridades judiciales, para ello, las autoridades judiciales deben considerar otras formas posibles de buscar pruebas más allá de la información de inteligencia que permitan combatir de manera eficiente a las organizaciones criminales en aras de salvaguardar el interés público y la debida implementación de políticas de persecución criminal.



El delito de Lavado de Activos genera las barreras necesarias para el investigador y probablemente sus técnicas habituales de investigación no van a resultar idóneas para determinar el delito originador del dinero